FECHA	Marzo 09 de 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA LOCALIDAD 1 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL:

Objeto principal del contrato: SERVICIO DE REPRODUCCION DOCUMENTAL POR MEDIO DE MAQUINAS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN, ESCANER Y FOTOCOPIADO INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS PARA BRINDAR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Modalidad de Contratación: Mínima Cuantía.

Plazo: 10 meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia.

- **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DEL PROCESO**

La Secretaría de Regulación y Control de Tránsito y Transportes Distrital de Buenaventura, es la entidad responsable del buen funcionamiento del transporte terrestre público y privado en el Distrito, de la circulación ágil y eficiente de las personas y vehículos, en concordancia con el Código Nacional de Transporte Terrestre; lo cual se materializa a través de políticas, planes y programas misionales encaminadas al cumplimiento de las metas y los objetivos de la Secretaría, en procura del cumplimiento de su misionalidad institucional.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura, tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente adelantando el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a toda la comunidad del Distrito.

Que, además, este Organismo de Tránsito tiene como principal función potencializar la regulación del tránsito e imponer las sanciones necesarias por infracciones a las normas de tránsito, a través del Cuerpo Operativo de Agentes de Tránsito, para lo cual se hace necesario contar con un predio destinado a parquear los vehículos inmovilizados por violación a las normas de tránsito y por accidentes, los cuales cumplan con las condiciones técnicas mínimas, al igual que con la prestación del servicio de grúas donde se transporte los vehículos desde el sitio de inmovilización hasta el patio.

Así las cosas, esta entidad es la encargada de invertir y distribuir los recursos a fin de propender una adecuada movilidad en el Distrito, formulando políticas e implementando estrategias de movilidad multimodal, incluyente y sostenible que contribuyen a la equidad y mejoran la calidad de vida de la ciudadanía y la seguridad de los actores viales, potenciando la productividad, la competitividad y la integridad de Buenaventura y la Región, con la gestión integra y transparente. En relación con esto, al no contar con un predio donde se pueda realizar la custodia que permita a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura continuar con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo sin afectar la operación diaria como autoridad de tránsito, disponiendo de espacios para el depósito y custodia de vehículos inmovilizados que tienen una rotación diaria y sobre los cuales se requiere realizar el almacenamiento es funcional adelantar un proceso contractual que permitan a cada una de las

partes interesadas de la STTD de Buenaventura, contribuir en el cumplimiento de objetivo y logro de metas institucionales a fin de alinearnos al Plan de Gobierno Distrital.

Dado que, el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 dispone: La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen., a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó.

PARÁGRAFO 1. El propietario o administrador del parqueadero autorizado utilizado para este fin, que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción de las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente, incurrirá en multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se tratare de parqueadero autorizado no oficial, incurrirá además en suspensión o cancelación de la autorización del patio, parqueadero autorizado de acuerdo con la gravedad de la falta. En todo caso, el ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior.

Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo. En caso de diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega, el propietario o administrador del parqueadero autorizado incurrirá en multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, adicionalmente, deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo.

PARÁGRAFO 2. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

PARAGRAFO 3. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una mulla de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.

PARÁGRAFO 4. En el caso de inmovilización de vehículos de servicio público, la empresa transportadora responderá como deudor solidario de las obligaciones que se contraigan, entre ellas las derivadas de la prestación del servicio de grúa y parqueaderos. La inmovilización o retención a que hacen referencia las normas de transporte se regirán por el procedimiento establecido en este artículo.

PARÁGRAFO 5. Cuando el vehículo no sea llevado a parqueaderos autorizados la inmovilización se hará bajo la responsabilidad del propietario del vehículo o del infractor, para lo cual, el agente de tránsito notificará al propietario o administrador del parqueadero autorizado.

PARÁGRAFO 6. El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que el artículo 127 parágrafo 2° de la Ley 769 de 2002 dispone: Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

Por lo anterior expuesto, la STTD de Buenaventura ha considerado contratar mediante la modalidad de contratación prestación de servicio mínima cuantía una persona natural o jurídica que le permita CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA LOCALIDAD 1 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO	DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA
78141500	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE
78181703	SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS
95121644	PARQUEADEROS

ALCANCES DEL CONTRATO:

Para la presente selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

El futuro contratista Persona Natural y/o Jurídica deberá contar con el siguiente equipo de apoyo y tener en cuenta el siguiente presupuesto:

1. Cumplir con cada uno de los ítems descritos en la ficha técnica.
2. Los valores unitarios incluyen impuestos, deducciones y descuentos.
3. Si el oferente es persona natural no obligada, no deberá tener en cuenta el IVA

Para el desarrollo de las actividades se debe contar con lo siguiente:

DESCRIPCION DE REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA LOCALIDAD 1 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA			
ITEM	TIPO DE VEHCULO	COSTO DE SERVICIO DE GRUA	COSTO DE SERVICIO PARQUEADERO
1	MOTOCICLETA		
2	AUTOMOVIL		
3	CAMPERO		
4	CAMIONETA		
5	VOLQUETA		

Nota: Las cantidades descritas anteriormente son estimadas y la STTD de Buenaventura se reserva el derecho de realizar modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro del objeto del contrato, conforme a la modificación o interpretación establecida en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variaciones en el plazo y valor convenido, parágrafo único articulo 40 Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES PARTICULARES:

DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

2. Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.

3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda.

5. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.
6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.
7. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

El contratista tendrá las siguientes obligaciones particulares:
1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.
2. Garantizar la ubicación del lote en la localidad 1 del Distrito de Buenaventura.
3. Contar con el escenario locativo que cumpla a cabalidad las especificado en la ficha técnica, de modo que se permita el correcto parqueo de los vehículos, así como también las grúas en buen estado y la documentación legal en regla.
4. Presentar a la STTD un informe de actividades mensual, a fin de legalizar la transferencia correcta de su participación en los recursos.
5. Destinar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital un porcentaje equivalente al 20% sin impuestos, del valor cobrado por el servicio de grúa.
6. Contar con servicio de vigilancia 24/7 física y canina, servicio de energía para iluminación nocturna, ubicación de tres (3) lámparas de poste, instalación de doce (12) cámaras de vigilancia, servicio de monitoreo de cámaras 24/7, afirmación del predio, cerramiento perímetro de 674.1 M2 en su parte frontal, así como servicio de acueducto.
7. Garantizar los bienes y servicios requeridos para el cabal cumplimiento del contrato en óptimas condiciones, tales como medidas de seguridad y extintores para mitigar posibles riesgos.
8. Disponer del personal mínimo requerido para el cumplimiento de las actividades del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha técnica, así como también cumplir de manera absoluta con la responsabilidad patronal producto de esto.
9. Constituir las garantías con los amparos requeridos para el desarrollo del contrato.
10. Propender la conservación, preservar y mantener la integridad y seguridad de los vehículos inmovilizados y para los efectos deberá contar con locaciones seguras, además de póliza todo riesgo frente al predio.
11. Mantener el parqueadero, libre de toda situación que pueda perturbar el uso para el cual se concede, en el evento de infringirse esta disposición, este organismo de Tránsito podrá revocar la habilitación concedida y enviar los vehículos inmovilizados a otro parqueadero autorizado.
12. Mantener en lugar visible el nombre del parqueadero y las tarifas establecidas del servicio.
13. Expedir orden o boleta de ingreso y de retiro de cada uno de los vehículos inmovilizados.
14. Realizar el inventario a los vehículos al momento de su ingreso al parqueadero, detallando su respectiva orden de ingreso.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen oportuna ejecución

El Contratista deberá garantizar en todas las actividades las medidas de bioseguridad necesarias, así como cumplir con las normas que sean requeridas, en todo caso la omisión de esto en el cual se genere un suceso, percance que afecte la ejecución del contrato es responsabilidad única y exclusivamente del contratista.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASNPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA:

1.- Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar, a través de informes periódicos de supervisión.
2.- Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del Contrato.
3.- Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato de la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.
4.- Destinar al contratista el valor diferencial producto del ejercicio contractual, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
6. Las demás establecidas en el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993

FORMA DE PAGO:
La Secretaria de Tránsito y Transportes Distrital de Buenaventura, hará el efectivo recaudo del costo de las infracciones facturadas en el período, mediante la cuenta bancaria destinada para ello previamente. Posteriormente, de manera mensualizada enviará reporte al contratista donde se detalle la cantidad de vehículos inmovilizados e ingresados al parqueadero, indicando su valor unitario y total, quien deberá realizar conciliación de la información recibida y proceder a presentar cuenta de cobro y/o factura – documento equivalente.
Un veinte por ciento (20%) de este recurso será retenido por la STTD por tener la titularidad y obligatoriedad en la prestación del servicio a los usuarios en el Distrito de Buenaventura y contratar la logística y administración del mismo con este tercero.

GARANTÍAS:
El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de La Secretaria de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

- Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- Responsabilidad civil extracontractual: por 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT identificada con NIT 890.399.045-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	• Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

	• Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. • Responsabilidad civil extracontractual: por 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PLAZO DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el término de la vigencia 2026. Se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de que los servicios contratados no sean requeridos por la Secretaria de Tránsito y Transporte Distrital De Buenaventura.

ELABORÓ Y APROBÓ	**NICOMEDES TORRES CANDELO** Secretario de Despacho STTD de Buenaventura	Firma: